

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MERCOFRUT CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía MERCOFRUT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de enero de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 9.1.1.1.00536 del 1 de MAR de 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: S/. 2'000.000,00 dividido en 2.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: La elaboración, comercialización, compra, venta, distribución, representación, exportación, importación, representación, de productos alimenticios en general, principalmente artículos de confitería, tales como caramelos, frutas tintadas, gomas de mascar, dulces cocidos.....
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 2 de Marzo de 1999

**Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL**

VS/9559/A.P.

05 MAR 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DITECNIA CIA. LTDA. DISTRIBUIDORA TECNICO ASOCIADA.

Se comunica al público que al compañía DITECNIA CIA. LTDA. DISTRIBUIDORA TÉCNICA ASOCIADA aumentó su capital en S/. 162'750.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de agosto de 1998. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.00537 del 3 de MAR 1999

El capital actual de S/. 165'750.000 está dividido en 16.575 participaciones de S/. 10.000 cada una.

Quito, 3 de Marzo de 1999

**Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL**

VS/9558/A.P.

05 MAR 1999

CUANITIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. MILTON TIBANLOMBO
Juzgado 4o. de lo Civil.- Ambato, 4 de Diciembre de 1998.- Las 15h40.- Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de haber sido designado Juez Titular de este Juzgado y por haber correspondido la misma en sorteo a esta Judicatura. En lo principal: la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite al trámite de juicio de insolvencia. Como con las copias certificadas las mismas que se mandan agregar al proceso, aparece que el señor Robert Arends Asúa se encuentra comprendido en las disposiciones de los Arts. 520 y 530 del Código de Procedimiento Civil, se declara con lugar la formación de concurso de acreedores; se ordena el depósito de los bienes, libros, correspondencia y documentos, los cuales se entregarán al Síndico de la Quiebra Dr. Luis Torres Fiallos, en forma legal. Que la formación del concurso antedicho se comunique al público, por medio de la prensa, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Ambato; que se señale día y hora y lugar en que se celebre la junta de acreedores, que se acumulen todos los juicios en contra del deudor, por obligación de dar o hacer, para lo cual se oficiará a los señores Jueces de lo Civil de esta Ciudad.- Igualmente ofíciase al Sr. Juez Primero de lo Penal, para que inicie el juicio penal respectivo en orden a la calificación de la insolvencia. Se previene al deudor que no podrá ausentarse del lugar, sin permiso del Juzgado; y, que dentro de ocho días deberá presentarse el balance de sus bienes con expresión del activo y pasivo, en caso de no hacerlo, se mandará a formar el balance por el Síndico o por uno de los acreedores. Prohíbese hacer pagos o entregas al demandado so pena de nulidad, advirtiéndose a quienes tengan bienes o papeles del mismo, que están en la obligación de entregar al Síndico o incurrirán en responsabilidad penal. Como el fallido queda de hecho en la interdicción de administrar bienes, notifíquese con esta providencia a los Sres. Notarios y Registradores de la Propiedad del Cantón; ofíciase en igual sentido a los señores Gerentes de los Bancos de la localidad para dar cumplimiento con la ley. Cítese al demandado antes nombrado, con la demanda y esta providencia mediante deprecatorio que se remitirá a uno de